



Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 271/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Vialidad y Transporte, ahora Secretaría de Movilidad.

ARTÍCULO 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año dos mil veinte, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

- - - Visto el estado que guarda el presente recurso de revisión, se tiene por fenecido el plazo concedido a la parte Recurrente mediante acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y toda vez que no existe manifestación alguna, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo, por lo que se procede a analizar la información que fue remitida en cumplimiento a la resolución de treinta de mayo del dos mil diecinueve. -----

- - - De conformidad con la respuesta a la Resolución, se tiene que el Sujeto Obligado envió el oficio número SEMOVI/DJ/UT/208/2019, mediante el cual remitió el acta de fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve en donde se celebró la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, en donde confirma la inexistencia de otorgamiento de concesiones de las unidades de Santa Cruz Yagavila, municipio de Ixtlán de Juárez y San Juan Tepanzacoalco, municipio de San Pedro Yaneri, concerniente a los años 2017 y 2018, así como las tarifas de pasaje y carga correspondientes a dichas unidades; sin embargo al analizar la mencionada acta se percibe que no cuenta con los elementos mínimos establecidos por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el acta remitida por el Sujeto Obligado no hace mención de los puntos III y IV en cuanto a que no ordeno, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviese que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades,



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 800 004 3247
www.iaipoaxaca.org.mx
IAIPOaxaca

competencias o funciones; o bien previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia y en el punto de notificar al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda. Por lo que, resulta procedente requerir al Sujeto Obligado para que perfeccione su acta de declaratoria de inexistencia de la información de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. - - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 tercer párrafo del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - -

ACUERDA:

ÚNICO. En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** a la Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Movilidad**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que perfeccione su acta de declaratoria de inexistencia de la información de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. - - -

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. - - -

- - Así lo acordó y firmó el Secretario General de Acuerdos, asistido por la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - -

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones**

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

Altamirano